

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Noviembre, 2014

Villamayor de Gállego, Pastriz, La Puebla de
Alfindén, Alfajarin, Nuez de Ebro, Villafranca de
Ebro y Osera de Ebro



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro
Servicio Social de Base



**GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
COORDINACIÓN. INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE TRABAJO:**

- **UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA**
- **CENTRO SALUD ALFAJARIN**
- **EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA Nº 1 DE ZARAGOZA**
- **EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA Nº 5 DE ZARAGOZA**
- **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: GUARDIA CIVIL**
- **POLICIA LOCAL LA PUEBLA DE ALFINDEN**
- **SERVICIOS SOCIALES. COORDINADORA SERVICIO SOCIAL DE BASE, MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**
- **▫ INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS	3
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES	4
A. SISTEMA SANITARIO	4
1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES	4
2. DIAGRAMA.....	7
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	8
B1- GUARDIA CIVIL	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	8
B2- POLICÍA LOCAL LA PUEBLA DE ALFINDÉN	10
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	10
2. DIAGRAMA.....	12
C. SISTEMA EDUCATIVO	13
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	13
2. DIAGRAMA	15
D. SERVICIOS SOCIALES.....	16
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES	16
2. DIAGRAMA	17
IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	18
V. GUIA DE RECURSOS	21
VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.....	25
VII. GLOSARIO.....	27
VIII. ANEXOS	30

I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género, es entendida según la ley 1/2004 de 28 de diciembre como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”. La violencia de género se ha ejercido con total impunidad por permanecer tradicionalmente oculta en el ámbito privado, como si de un problema particular e íntimo se tratase.

En los últimos años, los medios de comunicación recogen diariamente trágicos sucesos que informan de la muerte de mujeres a manos de sus maridos, compañeros sentimentales o ex parejas, en ocasiones, incluso ante la presencia de descendientes menores. La frecuencia con que se producen este tipo de agresiones de género, suscita intensas y necesarias reflexiones desde diferentes ámbitos: político, sanitario, asociativo, educativo, de protección y seguridad y social. Todas ellas difundidas a través de foros, debates y publicaciones.

Al amparo del protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas de Aragón, firmado en Diciembre de 2008 entre diversas instituciones, y dando cumplimiento a la legislación vigente se ha elaborado este Procedimiento de Coordinación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en la que han participado todos los agentes de la zona que trabajan en la prevención y erradicación de la violencia de género, así como en la intervención con las víctimas sus hijos e hijas.

Tras el impulso institucional, se constituyó la mesa de trabajo, integrada por los diferentes agentes sociales implicados, que basándose en los procedimientos y protocolos internos propios y sumándose a estos, que ya se venían aplicando en cada una de las

instituciones integrantes de la mesa, y en la legislación vigente, han elaborado el presente documento.

El procedimiento de coordinación, pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales en la prevención e intervención frente a situaciones de violencia, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

Una vez elaborado el documento, el grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento a través de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un trabajo coordinado de actuación entre todas las Instituciones que intervienen en materia de Violencia De Género en la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, que permita la prevención, detección, valoración y actuación conjunta de los casos, de forma que se garantice la atención integral de las mujeres y sus hijos e hijas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Complementar las intervenciones profesionales
- Rentabilizar esfuerzos
- Mejorar los servicios
- Programar y realizar acciones de prevención y sensibilización

III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES

A - SISTEMA SANITARIO

INTRODUCCIÓN:

La Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, prevé que las administraciones con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria ante un caso de violencia de género.

La actuación ante una mujer víctima de violencia, requiere para su correcta atención y cuidados, un enfoque interdisciplinar por parte del personal sanitario.

1. SINTESIS DE LAS ACTUACIONES

1.1. DETECCION Y VALORACION

Ante una mujer que presente lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hagan sospechar que es víctima de violencia de género se realizará:

- Indicadores de sospecha (Tabla 6a y 6b Protocolo Común de Actuación Sanitaria 2012)
- Identificación; Entrevista clínica de cribado con las preguntas indagatorias y preguntas para identificar el tipo de violencia. (Tabla 7b Y 8b P. Común)
- Valoración, Abordaje de todos los aspectos en consulta. Atender al estado físico y emocional de la mujer, y poder así, conseguir una atención INTEGRAL. (Tabla 8a Protoc. Común):
 - Biopsicosocial.
 - De la situación de violencia
 - Del riesgo.
 - **Registro en historia clínica.**
 - **Siempre** que la identificación de violencia sea positiva, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

1.2. INTERVENCION

Si de lo anterior se concluye que precisa derivación para **atención urgente** dado el tipo y la gravedad de las lesiones físicas y/o presenta agresión sexual, los pasos a seguir serán:

- Remisión al hospital. (En todo momento deberá ir acompañada de alguna persona de su confianza. En caso de encontrarse sola y la demanda se produzca de lunes a viernes, en horario de 8 h. a 15 h., será el personal de los Servicios Sociales de la Mancomunidad quien la acompañe. Fuera de este horario se activará el 900 504 405 para que desde el IAM realicen este acompañamiento).
- Cuando se produzca agresión sexual se le darán instrucciones básicas precisas tanto a la víctima como al acompañante (mantenimiento de pruebas...).
- Llamar a la Guardia Civil al 062.

En el resto de los casos que **no** precise derivación para **atención urgente**, para la víctima y no haya ingreso hospitalario, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- Actuación asistencial

- Se realizara una exploración física minuciosa y detallada
- Valoración psicológica
- Se realizaran los tratamientos médicos y/o quirúrgicos necesarios
- Registro minucioso en le Historia clínica
- Se evaluara el riesgo tanto de la mujer como de los hijos e hijas si los tuviera. Será fundamental el seguimiento y la colaboración con la trabajadora social y la psicóloga, así como la coordinación con el resto de instituciones que se precise.

2.- Actuación legal

- En España existe la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la existencia de lesiones ante la constatación de malos tratos.

- Cumplimentación del parte de lesiones, si fuera procedente.

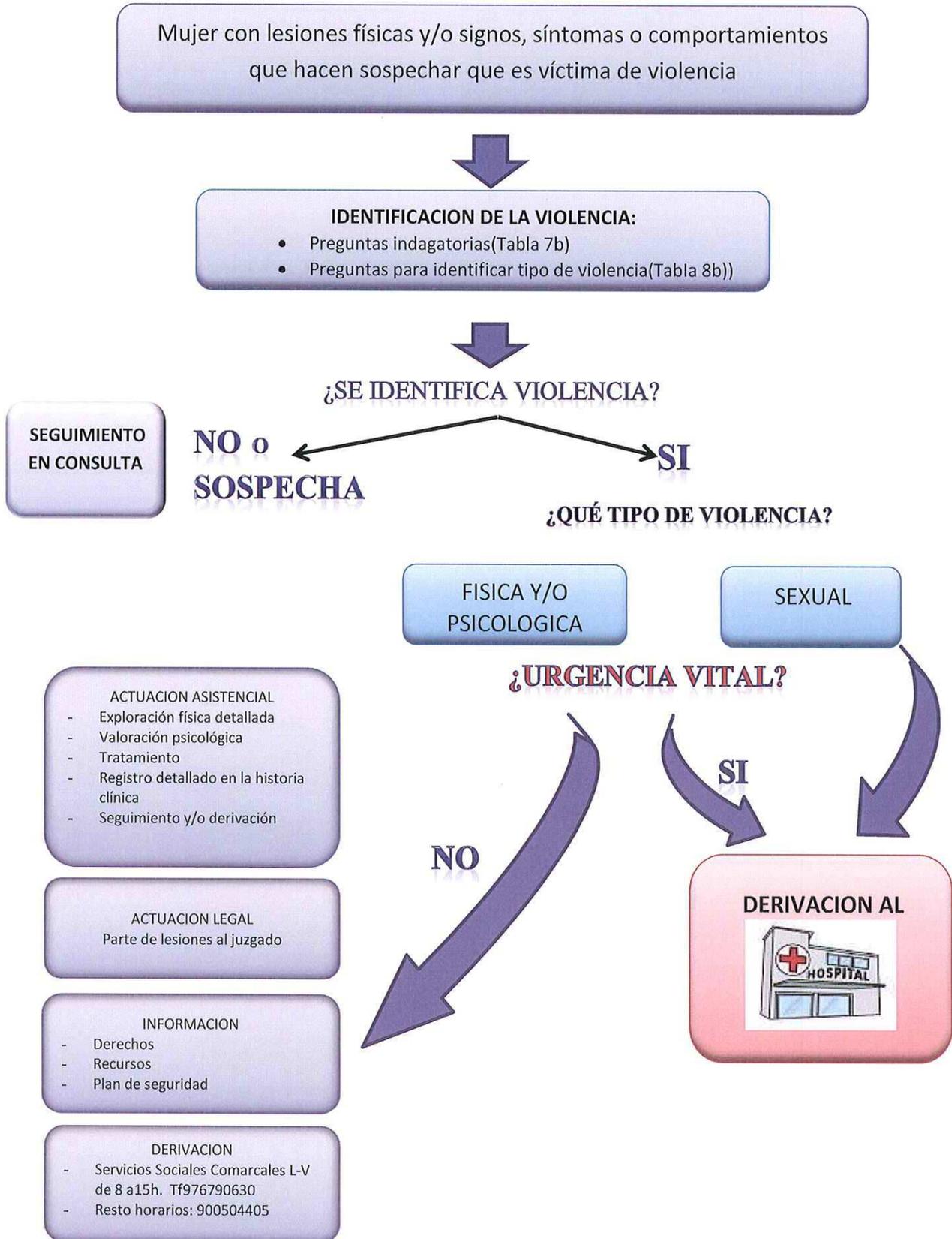
3.- Información

- Se facilitara información a la víctima acerca de los aspectos que debe conocer para evitar situaciones de riesgo: plan de seguridad, orden de protección, derechos y recursos sociales.
- Informar acerca del problema del maltrato y sus repercusiones en la salud y bienestar, así como de toda la familia.
- Información a la víctima de la Asesoría Jurídica del IAM gratuita y del teléfono de atención las 24 horas 900504405 ó 016.

4.- Derivación

Servicios Sociales de la Mancomunidad; Trabajadora social L-V de 8 a 15h.Tf:976790630. Resto horario: 900504405

2. DIAGRAMA



B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

B 1 –GUARDIA CIVIL

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIÓN FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.

2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.

3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.

5.- Instrucción de diligencias policiales (confección del Atestado).

6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).

7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.

8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.

9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección que la misma conlleva.

10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitaran los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca/Mancomunidad con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

Es conveniente recordar que a parte de los teléfonos de regencia de las diferentes Unidades implicadas en la actuación en hechos de la violencia de género, en las diferentes Comarca/Mancomunidad; existen los **TELEFONOS DE URGENCIAS 24 HORAS "062" (Guardia Civil) y "091" (Cuerpo Nacional de Policía).**

B 2 - POLICIA LOCAL (La Puebla de Alfindén)

1. SINTESIS DE LAS ACTUACIONES

1.1 TIPOS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones de la policía local relacionadas con la violencia de género podrían agruparse en tres apartados:

- COLABORACIÓN con la Guardia Civil, Juzgados, IAM, Servicios Sociales...). Ejemplos: seguimiento de determinadas órdenes de protección, o localización de personas.
- ASESORAMIENTO a las mujeres que lo necesitan. Ejemplo: las mujeres que vienen a contarnos su caso y que, en ocasiones, desconocen que son o pueden ser víctimas de violencia de género.
- ATENCIÓN INMEDIATA en situaciones de urgencia cuando el hecho es inminente bien sea por un aviso o por indicios obvios. Ejemplo: llamada de un vecino que informa de una situación de maltrato.

1.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON LA VÍCTIMA (SEGUIR FLUJOGRAMA)

- Con respecto a la víctima, será prioritario tratar de tranquilizarla y orientarla en todo momento. Se gestionarán los medios necesarios para su atención: ambulancia, acompañamiento a Centro de Salud, gestiones para su traslado a cuartel de la Guardia Civil si es posible, contactar con familiares o amigos para custodia de menores.

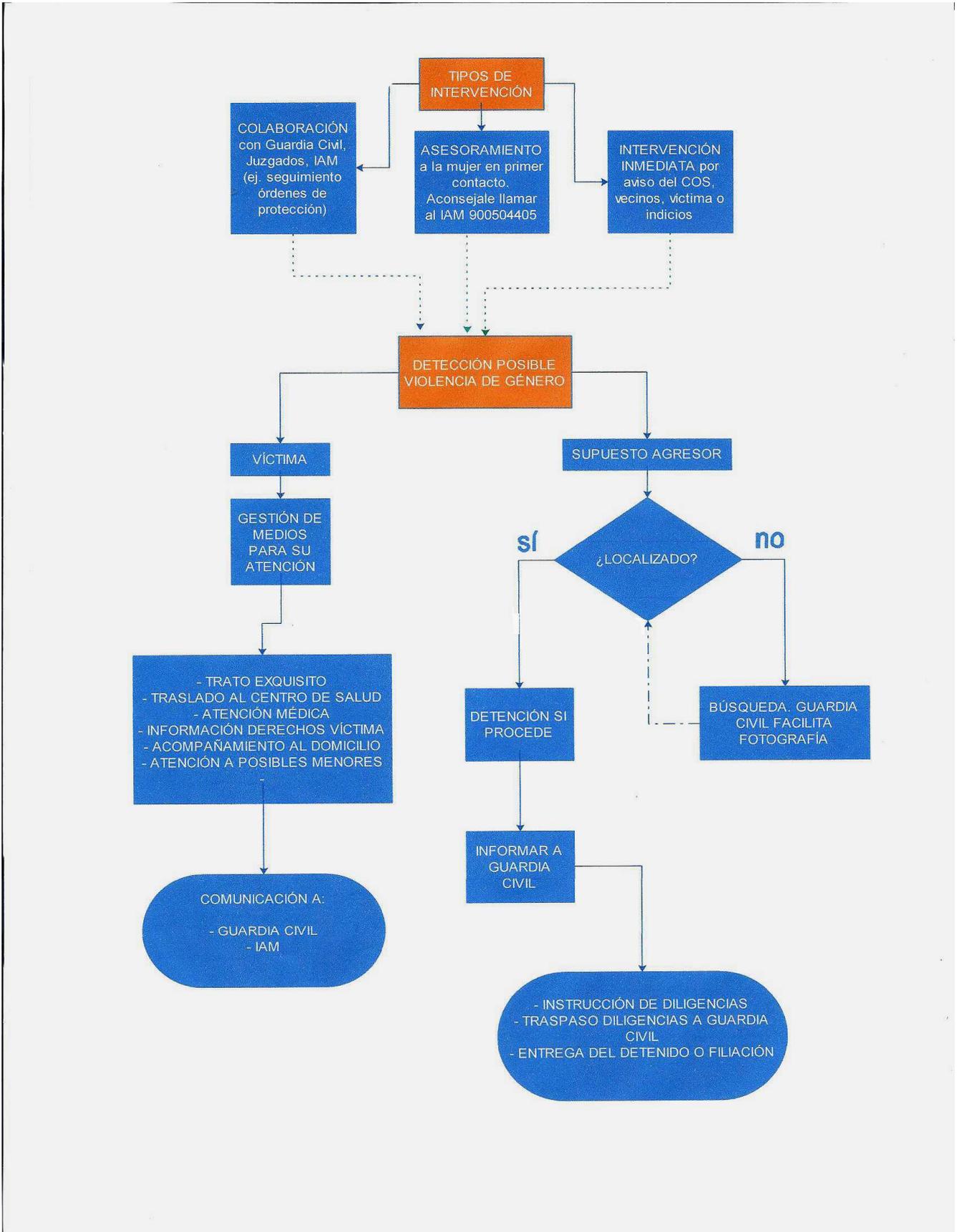
- Si sólo se trata de consulta, se le facilitará en todo caso el teléfono de los Servicios Sociales y el 900504405 sin perjuicio del primer asesoramiento por parte de la policía local. Si en el asesoramiento se observan indicios de delito se comunicará a la guardia civil sin perjuicio de lo que dispone la Ley procesal. Si procede, se comunicará a los Servicios Sociales.

-Si fuera necesario, se realizará acompañamiento de la víctima a su domicilio, para recogida de pertenencias personales (limitándose a los enseres de primera necesidad, ver Anexo I). Levantando Acta de recogida de enseres.

-Desde el inicio de la actuación policial, se procederá a la separación física y de espacio, entre agresor-víctima.

-La atención a la víctima se priorizará en la prestación del servicio policial, independiente de la situación en que se presente: personación en dependencias policiales, requerimiento en domicilio, en establecimientos públicos o en vía pública.

2. DIAGRAMA



C. SISTEMA EDUCATIVO

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Consideramos que lo que distingue este procedimiento de los dirigidos a otros colectivos es sobre todo la **voluntad preventiva y educativa**, que puede desarrollarse como parte de la acción tutorial y orientadora del centro. En el ámbito escolar se puede y debe ayudar, tanto al alumnado como a las familias a crecer en el respeto a los demás, en la educación de la afectividad y en las herramientas psicoafectivas que promueven y preservan una buena convivencia y relación familiar y social, basada en la resolución inteligente y pacífica de los conflictos, en el autodomínio y autocontrol de las emociones, y en la autorregulación de la propia conducta.

No obstante, además de la labor preventiva, cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres, profesorado, alumnos-as, personal de administración y servicios) puede ser detector y/o conocedor de una situación de violencia de género.

1.1 MEDIDAS DE DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN:

Desde el centro educativo se pueden detectar casos de violencia de género por diferentes vías:

- Cualquier miembro del entorno familiar lo comunica al tutor-a.
- El/la alumno/a lo comunica.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa lo detecta.

Cuando esto se detecta, ha de ponerse en conocimiento del Equipo Directivo del centro escolar, que pondrá en marcha el protocolo de actuación.

Dará traslado de la información al EOEIP (Equipo de Orientación en Educación Infantil y Primaria) o al Departamento de Orientación del IES (Instituto de Enseñanza Secundaria), dependiendo de la etapa educativa de que se trate. Conjuntamente se iniciará un proceso de recogida de información y valoración de la situación.

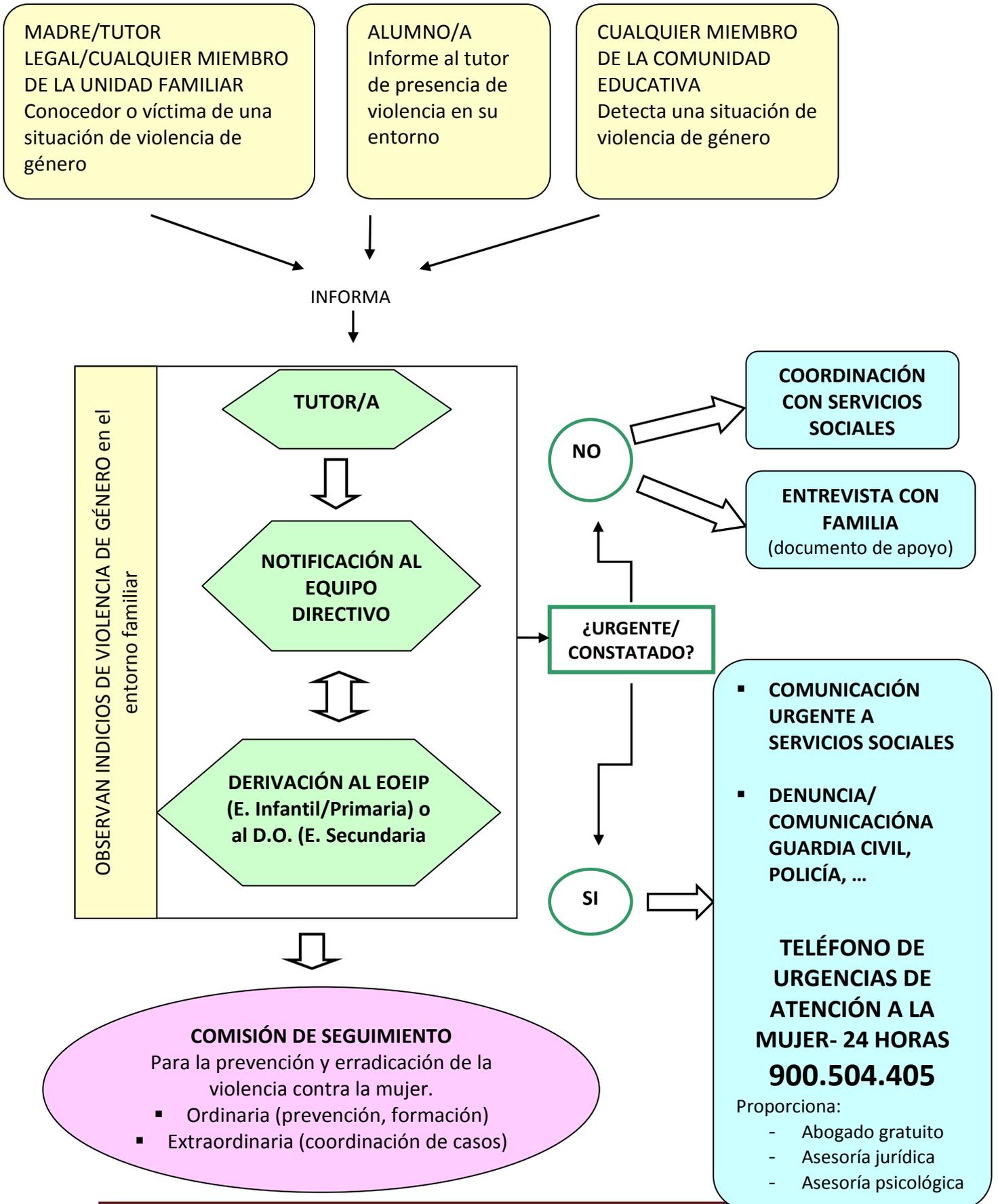
La intervención posterior dependerá del grado de urgencia detectado:

- Si se considera que es una situación URGENTE o CONSTATADA:
 - se comunicará de forma urgente a los Servicios Sociales,
 - se comunicará/denunciará a la Guardia Civil o la Policía Local o

- se informará a la víctima del recurso del teléfono de urgencias de atención a la mujer (24 horas).
- Si se considera que NO es una situación URGENTE ni CONSTATADA:
 - Se mantendrá reunión con la mujer víctima de violencia y se le informará de los distintos recursos de los que dispone para mejorar su situación (apoyo psicológico, jurídico, ...) y de los perjuicios que comportan para el/la menor el vivir en un entorno de violencia.
 - Se coordinará con Servicios Sociales.

Cuando se considere pertinente se realizará un seguimiento por parte de los servicios de orientación de los-as menores implicados. Posteriormente, dichos casos pasarán a la Comisión de Seguimiento para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

2. DIAGRAMA



D. SERVICIOS SOCIALES

1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

En las actuaciones de los servicios sociales en violencia contra las mujeres, distinguimos dos tipos de intervenciones: la vinculada a situaciones de urgencia y la intervención no urgente.

Además y en función del horario en que se produzca la situación de violencia, la actuación de urgencia corresponderá a equipos diferentes: si sucede en días laborales, de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas la intervención corresponderá al Equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad, tfno. 976790631. En caso de que suceda en el resto del horario y en fin de semana o festivo, la intervención de urgencia corresponderá al Turno de Guardia Social del IAM, tfno: 900504405.

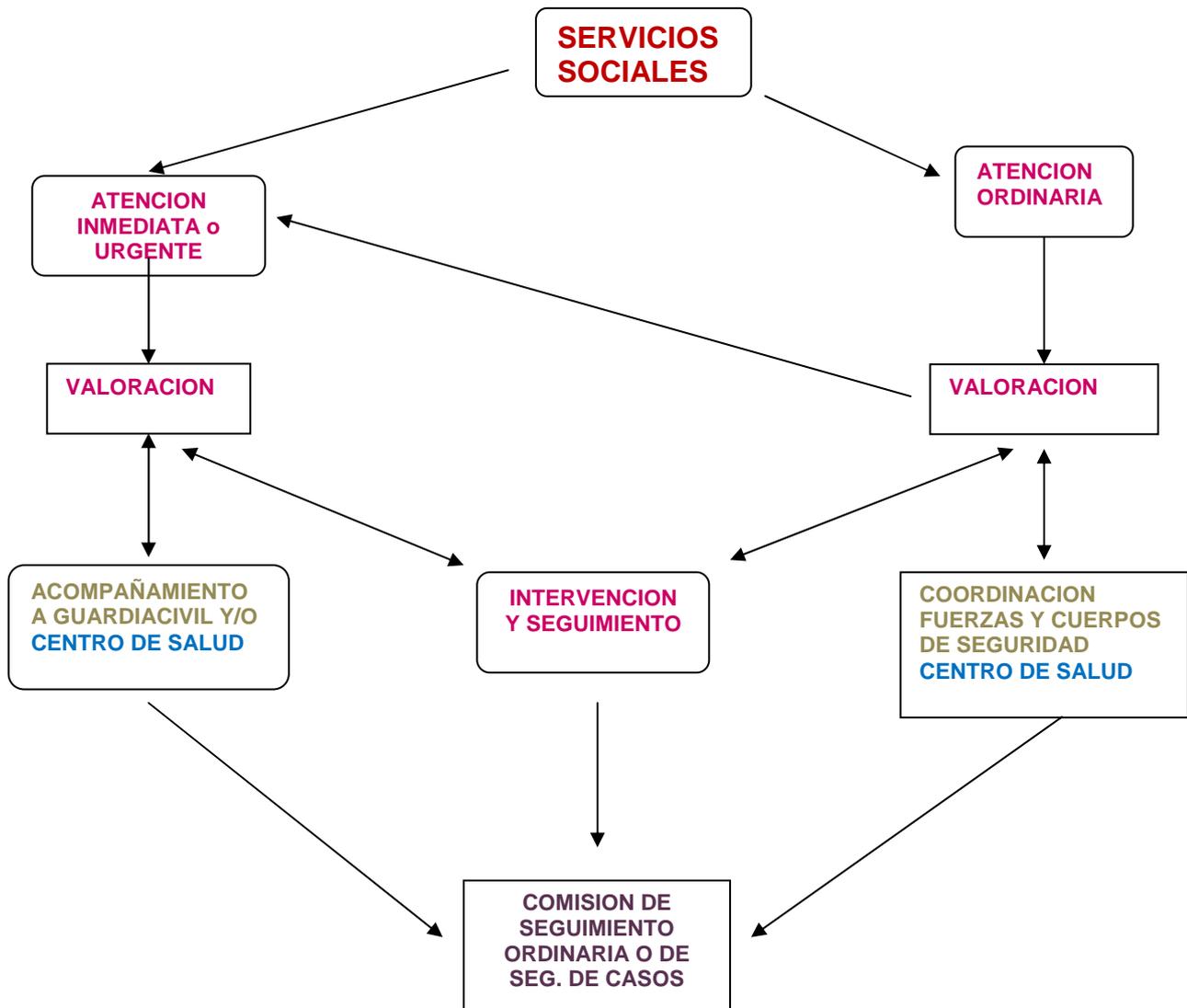
1.1.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN ORDINARIA:

1. Entrevista y valoración de la situación. Ficha de valoración del riesgo, si procede.
2. Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
3. Seguimiento y elaboración de un plan de intervención.
4. Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud.
5. Derivación al recurso más adecuado.
6. Seguimiento de las Órdenes de Protección.
7. Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si hay Orden de Protección, y con Educación y Salud, cuando proceda.

1.2.- ANTE UN CASO DE ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIA:

1. Entrevista y valoración de la situación.
Información a la víctima sobre los derechos que le asisten, y recursos disponibles, para facilitarle la toma de decisiones.
2. Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil y/o Centro de Salud.
3. Derivación y acompañamiento, si procede, al recurso más adecuado.

2. DIAGRAMA



IV. COMISION DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento es el órgano permanente donde los profesionales participantes en la elaboración del Procedimiento de Coordinación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro para la prevención, atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género continuarán el proceso de trabajo iniciado en las mesas técnicas.

La Comisión de Seguimiento se podrá convocar de forma;

- ORDINARIA
- SEGUIMIENTO DE CASOS

1 ORDINARIA

La comisión de seguimiento ordinaria quedará constituida con el fin de mantener reuniones periódicas de forma regular.

1.1 OBJETIVOS

- Análisis y evaluación de la implementación del procedimiento de coordinación para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Estudio, valoración y modificación, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñada en el procedimiento.
- Elaboración de programas conjuntos y específicos, para la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
- Colaborar en acciones de prevención y sensibilización de la violencia de género.
- Revisión de la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del Procedimiento de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y actualización del documento en base a las modificaciones legislativas

1.2 AGENTES PARTICIPANTES

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes participantes en la Mesa Técnica de elaboración del procedimiento de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

Los integrantes de la mesa, o la Institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario.

1.3 CONVOCATORIA

La comisión de seguimiento ordinaria será convocada a través de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro

Será convocada anualmente

2 SEGUIMIENTO DE CASOS

En la comisión de seguimiento de casos se coordinarán y revisarán intervenciones que los profesionales consideren necesario.

2.1 OBJETIVOS

- Elaboración de planes de intervención ante un nuevo caso.
- Estudio, seguimiento y valoración de casos individualizados.
- Análisis y evaluación de las intervenciones realizadas en los casos de mujeres víctimas de violencia con las que se este trabajando.
- Coordinación para la detección y/o confirmación ante sospecha de un caso de mujer víctima de violencia.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

2.2 AGENTES PARTICIPANTES

En las reuniones de la mesa de seguimiento de casos participarán los profesionales de referencia implicados en aquellos fijados en el orden del día.

2.3 CONVOCATORIA

La comisión de seguimiento de casos se convocará siempre y cuando se requiera por parte de cualquier integrante de la comisión, a través de la Coordinadora de Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro

2.4 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente y de todas aquellas que con posterioridad modifiquen sustituyan o amplíen.

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón firmado en diciembre de 2008.

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal art. 6, 11 y 21*) siempre que redunde en un beneficio para la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (*LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

V. GUÍA DE RECURSOS

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO (IAM-COLEGIO DE ABOGADOS)

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, **24 horas los 365 días del año.**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL (IAM- COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES)

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, **de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Teléfono: **900116 016**

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Se presta en convenio con Instituto Aragonés de la Mujer para facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405**. Solicitando el servicio de traducción

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

ASESORÍA JURÍDICA

Se presta en la sede de Zaragoza.

Asesoramiento en relación a la salida de una situación de violencia:

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

HORARIOS: LUNES Y MIERCOLES DE 15:15H. A 18:15H.

VIERNES DE 10:00 A 13:00 H.

LUGAR: Paseo M^a Agustín, 16 5^a planta

TELEFONO: 976 716 720 (Telf. General IAM)

UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DELA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

LUGAR: Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

TELÉFONOS: 976 999 000 / 976 999 419

FAX: 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,....

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

ATEMPRO

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Tiene como **objetivo** fundamental, que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización.

Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad.

El contacto con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

Este servicio no solo contempla la recepción de llamadas, también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

La **solicitud** para la incorporación al servicio telefónico ATENPRO se realizará en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad locales que les correspondan por domicilio, que tramitarán la solicitud de alta, de conformidad con el procedimiento establecido.

SERVICIO ATEMPRO. MÓDULO SOTA.

Finalidad:

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instala en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

Este recurso se activa a través de los Servicios Sociales de las entidades locales.

SERVICIO ATEMPRO. MÓDULO SOTA

Finalidad:

- permite que la usuaria se comunique con el Centro mediante un “diálogo” de preguntas/respuestas predeterminadas o abiertas –según el contexto–, para contestar de forma sencilla o bien escribiendo texto libre como en un SMS normal. Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Esta mejora tecnológica promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

Criterios para activar el recurso:

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características.

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en las sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

VI. DIRECTORIO INSTITUCIONES

Localidad	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
ALFAJARIN	CENTRO DE SALUD Avd. Europa Nº 61 Atencion 24 H. Tif:976 790 650 Fax: 976 790 655	PUESTO GUARDIA CIVIL ALFAJARIN Calle Cortés de Aragón Nº 2 Tif: 976 790 624 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	C.P. BRIANDA DE LUNA Tif: 976 100135 IES RIO GALLEGO Tif: 976 588 170	Sede de Mancomunidad. Coord.Serv.Soc. Tif:976790630 Ayto Alfajarin en horario de atención al publico Tif: 976 790 690
LA PUEBLA DE LAFINDEN	C.S Alfajarin. Tfno: 976790650 Consultorio Médico C/Sol Tif: 976 107 094	Puesto G.Civil. en Alfajarin Tif: 976 790 624 Urgencias 062 POLICIA LOCAL Ayto. Plaza España Nº 1 Tif: 655 901 768	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	C. P. Los Albares TIF. 976 455 586 C.P. Reino de Aragon Tif: 976108 232 IES Itaca Tif: 976 572 426	Centro Servicios Sociales C/ Barrio Nuevo Nº 7 Tif: 976 109 188 Atención en horario establecido.
NUEZ DE EBRO	C.S Alfajarin. Tfno: 976790650 Consultorio Médico Plaza de España Nº 1 Tif: 976 102 124 Fax:	Puesto G.Civil en Alfajarin Tif: 976 790 624 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	CRA La Sabina Tif: 976 102 012 IES Rio Gállego TIF: 976 588 170	Oficina Servicios Sociales Plaza España Tif: 976 102 124 Atención en horario establecido.
OSERA DE EBRO	C.S Alfajarin. Tfno: 976790650 Plaza España Nº 3 Atencion 24 H. Tif:976 167 034	PUESTO GUARDIA CIVIL PINA DE EBRO Tif: 976 165 008 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	CRA La Sabina Tif: 976 102 012 IES Rio Gállego TIF: 976 588 170	Oficina Servicios Sociales Tif: 976 167 201 Atención en horario establecido.
PASTRIZ	C.S Referencia Santa Isabel Tif: 976 571 467 Consultorio Médico Pastriz 976 586 199	Puesto en Alfajarin Tif: 976 790 624 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	C. P. La Portalada Tif:976 583 049 I.E.S RIO GALLEGO Tif: 976 588 170 IES ITACA TLF: 976 572 426	Oficina Servicios Sociales Tif: 976 586 577 Atención en horario establecido.
VILLAFRANCA DE EBRO	C.S Alfajarin. Tfno: 976790650 Consultorio Médico.Avda Zaragoza Tif:976166224	Puesto G.Civil en Alfajarin Tif: 976 790 624 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	CRA La Sabina Tif: 976 102 012 IES Rio Gállego TIF: 976 588 170	Oficina Servicios Sociales Tif: 976 167 001 Atención en horario establecido.
VILLAMAYOR	CENTRO DE SALUD Villamayor. Tif: 976 582 841	Puesto G.Civil en Alfajarin Tif: 976 790 624 Urgencias 062	Partido Judicial en Zaragoza Juzgado Decano y Reparto Tif: 976 397 731	C. P. Mariano Castillo TIF. 976 589 714 IES Itaca Tif: 976 572 426	Oficina Servicios Sociales Tif: 976 582 841 Atención en horario establecido.

VII. GLOSARIO

Violencia de Género

Se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de ser mujer y que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de la libertad, ya sea que concurra en la vida pública o privada.

La violencia de género supone la protección de la mujer frente a la violencia ejercida por parte del hombre, con ocasión de la relación de pareja, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Violencia Doméstica

Es aquella que, a diferencia de la de género, se ejerce y se hace extensible a otros miembros integrados en el núcleo de la convivencia familiar; debe producirse dentro del ámbito doméstico o familiar o dentro de una relación de dependencia similar, con unos vínculos muy estrechos y afectivos.

Se refiere a la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer.

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral con la Violencia de Género.

Violencia Contra la Mujer

Todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal

Agresión sexual (arts. 178 a 180).

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.

Violación

Cuando la agresión consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

Abuso sexual (arts. 181 a 183)

Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra personas, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento.

Se consideran *no consentidos*, cuando se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Este tipo de acto, también puede consistir en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos.

La diferencia entre agresión y abuso sexual, reside en el tipo de violencia ejercida

Acoso sexual (art. 184)

Todo acto de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

MEDIDAS JUDICIALES

Órdenes de Protección

La Orden de Protección es una decisión judicial de carácter PROVISIONAL que puede contener medidas PENALES (prohibición de acercamiento y comunicación,...) y CIVILES (guarda y custodia, alimentos, visitas,...) se dicta cuando hay una SITUACIÓN DE RIESGO para la víctima. El procedimiento para su adopción requiere de la celebración de una comparecencia (ambas partes, denunciante y denunciado, han de estar presentes, aunque NO hay contacto directo entre ellas) que se tiene que celebrar en un máximo de 72 horas desde su solicitud. Su duración es indeterminada en el tiempo, normalmente dura hasta que se sustituyen estas medidas por las acordadas en sentencia, o hasta que se produzca el sobreseimiento.

Duración: indeterminada

Contenido: medidas penales y civiles

Procedimiento: comparecencia en 72 horas.

Procedimiento de Coordinación para la prevención y erradicación de la violencia de género
Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

Medida Cautelar

Las Medidas Cautelares son también medidas provisionales, adoptadas en una decisión judicial, que SOLO puede contener medidas PENALES, y pueden dictarse incluso aunque no se halle presente el agresor.

- Duración: indeterminada
- Contenido: medidas penales
- Procedimiento: no necesaria comparecencia, ni plazo.
- Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

Sobreseimiento

El sobreseimiento es una decisión judicial que implica la TERMINACIÓN del procedimiento, y consecuentemente el CESE de las medidas de protección. Normalmente se acuerda cuando "no resulte debidamente justificada la perpetración del delito" (por ejemplo, por falta de pruebas, como sucede normalmente cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

Sentencia Condenatoria

La sentencia condenatoria es una decisión judicial DEFINITIVA, que se produce después del JUICIO y que en materia de violencia de género contiene necesariamente una PENA de prohibición de acercamiento. Esta pena, a diferencia de las medidas, tiene una duración DETERMINADA en la propia sentencia.

Duración: determinada

Contenido: medidas penales

Procedimiento: resolución posterior a la celebración del juicio .

Asignación de protección por parte de Fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

VIII. ANEXOS

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN Y PERTENENCIAS A RECOGER EN EL DOMICILIO

DOCUMENTACIÓN DE LA MUJER

- D.N.I. / N.I.E.
- PASAPORTE / VISADO
- PERMISO DE CONDUCIR
- CARTILLA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- LIBRO DE FAMILIA / PARTIDAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTOS
- CARTILLA/S BANCO
- ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA
- TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO
- CONTRATO PISO, SI VA A SU NOMBRE
- ÚLTIMO RECIBO DEL ALQUILER
- ESCRITURA DEL PISO
- ÚLTIMO RECIBO DE LA HIPOTECA
- CONTRATOS DE TRABAJO
- NÓMINAS

DOCUMENTACIÓN DE LOS NIÑOS/AS

- D.N.I.
- CARTILLA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- CARTILLA DE SALUD (VACUNACIONES)

MEDICACIÓN

- ANTICONCEPTIVOS
- LA QUE ESTÉN TOMANDO EN ESE MOMENTO
- SI TOMA ALGUNA OCASIONALMENTE
- COMPRESAS / TAMPONES

ROPA DE LA MUJER

- ROPA INTERIOR (BRAGAS, SUJETADORES, CALCETINES)
- PIJAMA / CAMISON
- CAMISETAS / CAMISAS
- JERSEYS / CHAQUETAS
- FALDAS / PANTALÓN
- ZAPATILLAS / ZAPATOS / BOTAS,...
- CAZADORAS / ABRIGOS

ROPA DE LOS NIÑOS

- ROPA INTERIOR (BRAGAS / CALZONCILLOS, CALCETINES)
- PIJAMA / CAMISON
- CAMISETAS
- JERSEYS / CHAQUETAS

- FALDAS / PANTALÓN
- CHANDALS
- ZAPATILLAS / ZAPATOS / BOTAS,...
- CAZADORAS / ABRIGOS

NECESER

- CEPILLOS DIENTES / PASTA
- CEPILLO PELO
- CREMAS NIÑOS

OTROS

- MÓVIL
- CARGADOR MÓVIL
- GAFAS CORRECTORAS
- LLAVES DE CASA
- DINERO / TARJETAS BANCO / JOYA
- AGENDA TELÉFONOS
- JUGUETES MÁS SIGNIFICATIVOS (PELUCHE, MANTITA DE DORMIR, ETC)
- CHUPETES